



AYUNTAMIENTO
Marbella

*ARCHIVO HISTÓRICO
MUNICIPAL DE MARBELLA*

CAJA: 03
PIEZA: 20

*El Oficial 2º para traer
dar al Delegado Sindical*

JUNTA PROVINCIAL DE ELECCIONES SINDICALES

30

ORDEN DE SECRETARIA

28 SEP. 1945
No. 2476

Los diferentes Sindicatos Provinciales y las Hermandades de Labradores se dirigirán a esa localidad con concretas instrucciones que hagan lo más fácil posible la realización de las Elecciones Provinciales ordenadas por la Superioridad, pero para mayor claridad, ésta Secretaría, por medio de ésta comunicación, destaca lo más importante de la labor a realizar, en las siguientes líneas.

1º.-Como por acuerdo de ésta Junta han sido proclamados candidatos, todos los elegibles, pero que a la vez son electores resultan, pues, que todos los que consten en la candidatura tomarán parte en la elección como tales electores; además, de como candidatos. Por ello, la labor de esa Junta dentro de cada candidatura de Grupo o Subgrupo, en la que existan alguna Empresa de esa localidad, consistirá en convocarlos para la realización de la elección en la siguiente forma:

a) Si hay un sólo elector, comparecerá ante el Jefe de la Junta Local de Elecciones y designará su elegido o elegidos, según los puestos que tenga que cubrir, levantándose Acta por duplicado que firmará el votante con el Jefe de la Junta.

b) Si es mas de un elector, serán convocados todos, dándole lectura por el Jefe de la Junta de los candidatos y de los puestos que tiene que elegir. Una vez esten de acuerdo todos, por unanimidad, mayoría de votos o voto de calidad de elector de más edad y no del Jefe de la Junta se extenderá el Acta en la que se haga constar el nombre o nombres de los candidatos elegidos, por la votación hecha en la forma expresada.

c) Las Actas como se ha indicado, serán extendidas por duplicado (un ejemplar para la localidad y otro para la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica a la que se le remitirá por correo certificado). De ésta acta se expedirá una certificación que será remitida a mano o por el primer correo urgente el mismo día de la elección al Sindicato Provincial correspondiente. Si se encuentra alguna dificultad para expedir esta certificación y resulta más rápido hacer tres ejemplares del Acta puede suplirse tal certificación por un ejemplar de aquella, debidamente firmado por los asistentes y remitida en la forma expuesta al Sindicato.

Se reitera que para cada Grupo o Subgrupo habrá de levantarse Acta por separado siguiendo lo previsto en el apartado anterior.

2º.-Las certificaciones ordenadas, o un ejemplar del Acta si se decide por ésta modalidad, deberá obrar en cada Sindicato Provincial, el día 7 de octubre.

Únicamente resta rogar a V.S. como Jefe de la Junta Local de Elecciones de cuenta de ésta comunicación al Delegado Sindical de esa población y le preste toda ayuda de personal y material que recabe para la más perfecta realización de la elección.

-anticipandole por todo ello nuestro más sincero agradecimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Málaga 29 de Septiembre de 1.945

Vº Bº
El Presidente de la Junta

El Secretario de la Junta Provin-
cial de Elecciones



Estado, Adoctor, Altamirano

Enterado.
El Delegado Local Sindical
Juan V. ...

Sr. Alcalde de

MAR B E L L A